



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

**RESOLUCION GENERAL N° 375**

**CUMPLIMIENTO DECRETO 1035/01**

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 2001

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1035/01" que tramitan por Expediente N° 1090/01, y la comunicación DIOIN N° 1940/01, recibida de la DIRECCION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1035/01 (B.O. 17.08.01), ordena al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, en sus respectivas jurisdicciones la adopción de las medidas que fuere menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la Resolución 1333 (2000) del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, lo que deberá ser informado al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la Resolución del CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS N° 1333 (2000) - publicada como anexo I del Decreto N° 1035/01 en B.O. del 17.08.01 - a su vez, dispone en el apartado 8 c) que todos los estados adopten las medidas para congelar sin demoras los fondos y otros activos financieros de Usama bin Laden y de las personas y entidades con él asociados indicados por el Comité, incluidos los de la organización Al-Qaida y los fondos dimanantes u obtenidos de bienes poseídos o controlados directa o indirectamente por Usama bin Laden y las personas y entidades con él asociados, y velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados,

*A*

*MS*

*16 Hall*



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

directa o indirectamente, por sus nacionales o por personas que se hallen en su territorio o en beneficio de Usama bin Laden, las personas asociadas con él o entidades poseídas o controladas directa o indirectamente por Usama bin Laden o personas o entidades con él asociadas, incluida la organización Al-Qaida.

Que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional confiere a los tratados internacionales jerarquía superior a las leyes de la Nación.

Que por tanto, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 1º del referido Decreto corresponde se proceda a ordenar a las entidades sujetas a la fiscalización del Organismo que procedan a congelar sin demoras los fondos y otros activos financieros y a velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados por las personas o entidades identificadas en el listado remitido por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y en su caso a dictar las normas que resulten conducentes para ello.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en la ley 17.811 y el Decreto N° 677/01, y de las Leyes N° 20.643, 24.083 y 24.441 y del Decreto N° 2284 ratificado por Ley N° 24.307.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorpóranse como artículos 7º a 10 al Capítulo XXVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS de las NORMAS de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001), los siguientes:

"ARTÍCULO 7º.- Ordenar a los mercados de valores, las bolsas de comercio, el "MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., la CAJA DE VALORES S.A., los "mercados de futuros y opciones, las sociedades gerentes y depositarias de "fondos comunes de inversión, los fiduciarios financieros y toda otra persona "física o jurídica sujeta al contralor y fiscalización de la COMISIÓN NACIONAL "DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1035/01 del"

*No hall.*



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

"PODER EJECUTIVO NACIONAL, que procedan a congelar sin demoras los"  
"fondos y otros activos financieros de las personas o entidades identificadas en el"  
"listado remitido por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,"  
"COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que como Anexo III integra el"  
"presente Capítulo, traducción del "Press Release" del CONSEJO DE"  
"SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS de fecha 8 de marzo de 2001 y a"  
"velar por que esos u otros fondos o recursos financieros no sean utilizados por"  
"las personas o entidades allí identificadas."

"ARTÍCULO 8º.- Ordenar a los sujetos mencionados en el artículo 7º que"  
"informen dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de producida, toda"  
"operación efectuada por las personas o entidades identificadas en el Anexo III"  
"de este Capítulo y/o contenidas en la Comunicación "B" 6986 del 26 de"  
"septiembre de 2001 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA."

"ARTÍCULO 9º.- EI MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., los Mercados de"  
"Futuros y Opciones, deben dictar las normas necesarias para la adecuada"  
"ejecución de lo ordenado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL."

"ARTÍCULO 10.- Requerir a los Mercados de Valores autorizados en los términos"  
"del artículo 28 de la Ley N° 17.811 la adopción de las normas ordenadas por el"  
"PODER EJECUTIVO NACIONAL."

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Anexo III del Capítulo XXVIII DISPOSICIONES  
TRANSITORIAS de las NORMAS (N.T. 2001), el Anexo I de la presente  
Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE  
BUENOS AIRES, al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., al  
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a CAJA DE VALORES S.A., a los  
Mercados de Futuros y Opciones, a las Bolsas de Comercio y Mercados de  
Valores del Interior del país, y a la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS  
COMUNES DE INVERSION.

ARTÍCULO 4º.- Informar lo resuelto al MINISTERIO DE RELACIONES

*vale.*

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

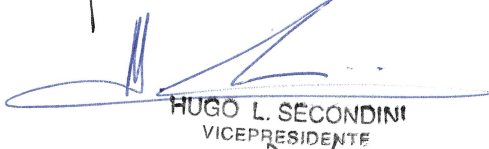
EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

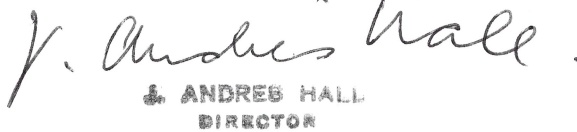
ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

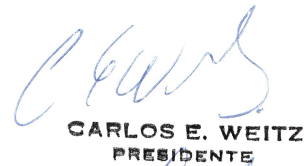
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

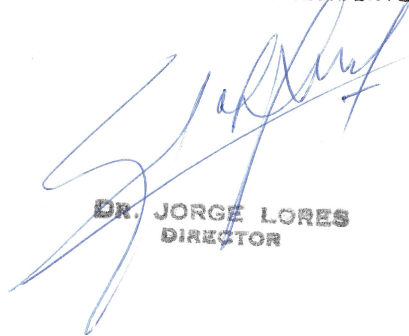
*16*

  
LIC. MARIA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA

  
HUGO L. SECONDINI  
VICEPRESIDENTE

  
J. ANDRES HALL  
DIRECTOR

  
CARLOS E. WEITZ  
PRESIDENTE

  
DR. JORGE LORES  
DIRECTOR